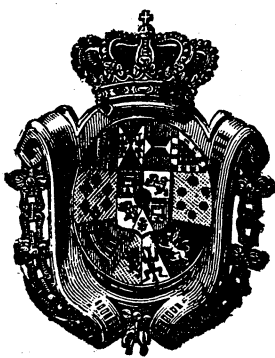


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

El Gobernador Capitan general de la isla de Puerto-Rico participa con fecha 22 de Junio último al Ministerio de Marina el acto de generoso desprendimiento hecho por Don José Ramon Larrieu, hacendado en el territorio de Arecibo, cediendo á 39 individuos que estaban incurso en la pena marcada en el reglamento de jornaleros cuatro cuerdas de terreno de su propiedad á cada uno, sin mas retribucion que la de entregar anualmente dos piezas de maderas de construccion naval, ajustadas á la plantilla que se les daría y sacadas de los montes del propio Larrieu, que al efecto les facilitaba gratuitamente, debiendo entregar una pieza labrada cada seis meses, cuyas maderas todas las cedía á la marina para la construccion de buques de guerra, asi como las necesarias de aceitillo y algarrobo para la cámara del buque que se construya con ellas.

Con fecha 4 de Julio siguiente participa el propio Gobernador Capitan general que, no contento Larrieu con lo expuesto, ha extendido su generosidad hasta prometer la propiedad de los indicados terrenos á los 39 individuos expresados si en el primer año de su contrato presentan 40 piezas de madera para construccion naval, en vez de las ocho que habian de entregar en cuatro.

El mismo Gobernador Capitan general con fecha 6 del referido Julio participa que el generoso ejemplo de Larrieu ha sido imitado por D. José de la Torre, D. Pedro Roza, D. Manuel María Colon, D. Antonio Arenas y San Martin, D. Antonio del Olmo y Matos y D. Felipe Correa, Capitanes de las milicias urbanas de Arecibo; y por D. Prudencio Rada, vecino de la misma villa, los cuales han ofrecido, los primeros 60 piezas de madera para construcciones navales, y el segundo las que sean necesarias para la de una fragata ó bergantin de guerra; y que, aceptando estas generosas ofertas, ha encargado al Comandante de Marina de Puerto-Rico les remita las plantillas necesarias de las dimensiones que deben tener las piezas ofrecidas para que puedan labrarse con la perfeccion que corresponde á su objeto.

Y S. M., que ha visto con satisfaccion el generoso desprendimiento de estos individuos en favor de la Marina de guerra, ha dispuesto se publique en la Gaceta.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Primera seccion.

Visto el expediente promovido con motivo de una instancia de los Sres. Muro é hijos, del comercio de Bilbao, en que solicitan que una cama ó catre que han presentado al despacho de esa Aduana, compuesta de 453 libras de hierro batido en barretas y de 345 libras en pilastras, cabecero y adornos de laton, se señale la partida del arancel por la cual deba considerarse para su adeudo, esta Direccion general, oido el parecer del Administrador y vistas de la Aduana de Madrid, y de conformidad con él, ha acordado decir á V. que la citada cama sea considerada por la partida 255 del Arancel vigente, y que en lo sucesivo la misma se haga extensiva á las camas ó catres de hierro forjado ó pulimentado, cualquiera que sea la parte de laton ó adornos de otros metales.

Lo dice á V. para su inteligencia y cumplimiento, haciendo que se publique su acuerdo en el Boletín Oficial de esa provincia para los fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nos D. Joaquin Fernandez Cortina, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Sigüenza, señor de la villa de Jubera, caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. &c.

Hacemos saber á todas las personas eclesiásticas á quienes lo contenido toca ó puede tocar que en este obispado se hallan vacantes y se han de proveer por concurso, como los que durante el mismo vacaren en cuanto permitan las Reales órdenes, con arreglo al Santo Concilio de Trento, bulas apostólicas, uso y costumbre de esta diócesis, diferentes beneficios curados, entre otros los siguientes:

Curato de San Martin de la ciudad de Molina, de San Juan Bautista de la villa de Atienza, de Mochales, Orea, Augon y Labros, los cuales son de Real presentacion; y los del Salvador de Atienza, Rueda, Valfermoso, Albendiego y Coscurita, con su anejo Bordegé, que son de provision ordinaria. Al efecto citamos á dichas personas para que dentro de 40 dias, que corren desde la fecha, y acabarán en 21 de Setiembre, parezcan por sí ó por procurador con poder bastante en esta ciudad ante nos y por nuestra ausencia ante nuestro provisor, vicario general y el infrascrito secretario, á hacer oposicion á los enunciados beneficios curados y ser examinados por los examinadores pro-sinodales nombrados. No serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos, ó legítimamente naturalizados en ellos; los naturales de diócesis á cuyos concursos no lo sean los de esta; los que no tengan la edad y calidades requeridas para obtener curato; los que le hubieren resignado ó regresado en este obispado, ni los expulsos de religion; pero serán admitidos los regulares secularizados canónicamente y los esclaustrados; advirtiéndole que para ser instituidos han de presentar habilitacion apostólica. Los opositores párrocos presentarán sus títulos de cura; los nuevos del obispado partida de bautismo; los extradiocesanos, ademas de esta competentemente legalizada, letras testimoniales de sus ordinarios, en las que se exprese su buena vida y costumbres, permiso para hacer concurso, y la circunstancia de ser admitidos en los de su obispado los naturales de este: unos y otros exhibirán sus títulos de órdenes, grados literarios ó certificaciones de estudios. Con las calidades dichas, y no de otra manera, serán admitidas las oposiciones en el término prefijado, que damos y asignamos por último y perentorio; y no compareciendo, sin mas citarlas, llamarlas ni emplazarlas se nombrará para cada uno de dichos curatos á quien hubiere lugar, atendida la censura y demas que atenderse deba. Trascorridos los 40 dias se señalará el en que haya de darse principio á los ejercicios, que serán en la forma siguiente:

Leccion de media hora con puntos de veinte y cuatro sobre el que elija el opositor de tres que se han de sortear del catecismo de San Pio V, siendo teólogo, y de las decretales de Gregorio IX, si es canonista.

Defensa de la conclusion que deduzca por espacio de media hora.

Dos argumentos á sus contrincantes de cuarto de hora cada uno, y media idem de examen de moral.

Como en los anteriores concursos se hayan admitido simples moralistas, serán asimismo admitidos ahora los párrocos de esta clase para no privarles de los ascensos: sus ejercicios serán una hora de examen de moral, media de doctrina cristiana y version de un punto de latinidad.

Para que llegue á noticia de todos libramos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado por el infrascrito secretario interino de Cámara en Sigüenza á 13 de Agosto de 1850.—Joaquin, Obispo de Sigüenza.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi señor, Manuel Batanero, secretario interino.

Alcaldía constitucional de la M. N. y M. L. villa de Chinchon.—Con el superior permiso del Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia se sacan á subasta un monte titulado Valromeroso, como de 550 fanegas de tierra de 400 estadales cada una, y como 60 fanegas de tierra contiguas á dicho monte, situadas en la Vega de Jarama, de las que hay

25 fanegas en tierras labrantías y como 35 de soto. El pliego de condiciones bajo de las cuales se ha de verificar la subasta obra de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político y en estas casas capitulares. El remate señalado por S. E. tendrá lugar el dia 12 de Setiembre próximo ante S. E., y ante este Ayuntamiento en el mismo dia 12.

Lo que se anuncia al público para noticia de todos y de los que gusten tomar parte en esta subasta. Chinchon 14 de Agosto de 1850.—Felipe Rocaberti.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Minguela, secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

En conformidad á lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan nuevamente á pública subasta 4250 pinos de Pinares llanos, jurisdiccion de Peguerinos, partido de Cebreros, provincia de Avila, tasados:

Clases de maderas.	Número de árboles.	Precio de cada uno.	Total valor. Rs. vn.
Medias varas.....	455	30 rs.	4,650
Pies cuartos.....	407	24	9,768
Tercias.....	1,177	20	23,540
Sierra.....	457	20	9,140
Sexmas.....	374	16	5,984
Viguetas.....	751	12	9,012
Maderos de á seis.	821	10	8,210
Idem de á ocho...	408	8	864
Totales.....	4,250	..	71,168

Si alguna persona quisiere interesarse en la nueva subasta acuda con sus proposiciones, que se admitirán, no haciendo postura en menor cantidad de 81,030 rs., y siendo arregladas en todo lo demas á las condiciones de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de esta capital y de Peguerinos; teniendo entendido que para su doble remate en ambos puntos se ha señalado el miércoles dia 21 de Agosto próximo y hora de doce á una en las casas consistoriales respective.

Segovia 20 de Julio de 1850.—Vicente Gonzalez.—Romualdo Becerril, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en esta iglesia parroquial por Ursula Perez y Juan Velazquez, para que se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde que se inserte otro edicto igual al presente en la Gaceta de Madrid; en el concepto de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Moron y Agosto 9 de 1850.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, Joaquin Ramos Calderon.

D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los reos ausentes Pedro Fernandez Carreño, Juan Martinez Dominguez y Diego Martinez, para que se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue, y á otros consortes, por alijo de géneros de contrabando por la cala del Plomo, y de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes.

Dado en Almería á 10 de Agosto de 1850.—Bartolomé Velazquez Gaztelu.—Por mandado de S. S., Valentin Aillon.

D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Lorenzo Gonzalez Ibañez, Miguel Ibañez Florez, José Gonzalez Soler y Juan Pedro García, vecinos de la villa de Felix, para que se presenten en este juzgado á evacuar sus respectivas ratificaciones en la causa que se sigue á Indalecio de Fuentes, del propio domicilio, sobre excesos en el ramo de consumos en dicha villa, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente si no dan razon de su paradero.

Dado en Almería á 10 de Agosto de 1850.—Bartolomé Velazquez Gaztelu.—Por mandado de S. S., Valentin Aillon.

ESTADO GENERAL del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos del reino, islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueto, el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia; la clasificación de la correspondencia extranjera, y la del franqueto de periódicos é impresos porteados al peso, y por último el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueto y certificados en todo el mes de Junio de 1850.

Administraciones principales.	CARTAS DEL REINO.		DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		Cartas de vueltas á su procedencia y reclaman- das legiti- mamente.	Franqueto de periódicos é impresos por- teados al peso para el reino.	Idem de perío- dicos é im- presos para Francia.	Idem para Bélgica.	Idem de cartas, periódicos é impresos para Italia.	Valor satis- fecho por falta de se- portadores en la pliegos en correspondencia fran- queada.	Recaudado por portadores de pliegos en causas de ofi- cio y pobres.	Corresp. pro- cedente de las islas Canarias, dentro de las mismas.	Franquea- do para di- cados islas.	Derechos de certi- ficados para idem.	5 por 100 de la corresp. que condu- quean los bu- ques-cor- reos de la empresa.	TOTAL.	RECTIFICACIONES ACORDADAS.		Líquido producto.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
	Senillas.	Dobles.	Senillas.	Dobles.	Senillas.	Dobles.													Por aumento.	Por baja.			
Alicante.....	15,897	1,481.4	118	..	2,554	101	..	87.26	..	..	1.18	..	97.18	..	..	..	..	18,040.14	122	867.8	17,995.6	795.6	16,502
Badajoz.....	25,425	3,816.30	92	15	362.24	91.24	..	10.8	..	..	3.10	..	..	..	..	..	..	28,277.2	..	2,040.12	26,236.94	1,517.10	25,699.14
Batlen.....	25,748	2,955.12	254	..	361.32	199	14	87.9	..	..	..	..	..	..	..	..	..	27,552.29	..	1,582.32	25,969.91	1,110.16	24,859.15
Barcelona.....	65,652	8,747.4	1,944	465	21,968	15,807	24	195.50	..	..	258.26	69	425.8	..	..	..	..	115,755.24	..	9,394.8	105,371.16	5,355.2	99,416.14
Bilbao.....	13,509	1,980.22	1,451	786	7,009	4,518	..	..	..	..	7.18	..	..	..	..	..	..	28,541.6	..	1,197.6	27,154	218.22	26,935.12
Burgos.....	47,089	4,664.14	3,474	1,561	4,295	5,148	265	197.18	10.20	..	5.10	3	394.18	..	..	..	..	65,102.12	100	4,254.18	60,947.28	1,847.24	59,100.4
Cádiz.....	36,554	4,450.15	2,277	1,776	15,549.4	4,745	..	241	..	..	3.10	..	..	..	..	..	..	65,489.15	551.32	7,551.15	56,989.32	4,042.10	52,947.22
Córdoba.....	15,246	1,665.12	184	37	359.2	48	..	16.4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	15,456.28	58	1,290.8	14,294.20	479.16	13,155.2
Coruña.....	9,745	1,212.6	257	59	1,570.2	572	..	54	..	..	..	..	..	..	..	..	..	15,109.2	74	1,498	13,685.2	530	12,155.2
Ejira.....	24,909	3,465.26	289	52	2,145	12.12	..	11.2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	44,447.17	71	2,751.26	28,590.14	2,044	26,546.14
Granada.....	54,849	5,007	711.26	175	1,912.12	659	661.18	9	..	..	19.10	2	665.3	..	..	..	..	27,558.18	214	1,954.26	26,505.26	828.20	25,675.6
Guadalajara.....	16,535	1,576.50	85	11	254	8	..	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	10,250.50	..	1,254.96	11,056.24	417.6	9,639.18
Benavente.....	24,665	4,020.6	625	72	2,255	660	..	68.18	..	..	..	..	..	..	..	..	..	19,562.6	..	1,094.20	18,056.24	1,892.6	16,264.8
Lugo.....	15,750	2,355.28	198	46	478	182	21.26	13.50	..	..	15.24	5	15	..	..	..	..	19,081.10	..	2,575.6	17,483.2	1,958.28	15,525.10
Logroño.....	20,385	2,115.26	797	189	769	276.16	..	..	12	..	..	..	..	..	..	..	..	24,562.6	..	1,254.96	23,307.24	417.6	22,889.58
Madrid.....	222,544	19,214.52	1,598	1,255	25,553	25,096	..	40,018.16	167	187	524.6	..	..	..	..	..	..	353,705.20	469	11,065.22	325,108.52	14,864.52	308,244
Malaga.....	22,646	2,959.15	428	255	8,158.23	458	..	100	..	..	47.18	..	..	..	..	..	..	39,266.5	..	5,790.6	35,465.55	1,154.52	34,311.1
Malorca.....	7,859	1,155.20	425	47	1,281	5	..	2.38	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11,320.4	124	945.26	10,500.12	252.12	9,248.8
Manzanar.....	19,855	1,294.8	104	..	185	5	..	6.4	..	..	1.10	..	..	..	..	..	..	21,424.2	..	1,818.50	19,605.6	787.8	18,817.32
Medina.....	15,719	1,544.26	217	25	135	25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	17,464.2	..	951.22	16,588.18	1,014.20	15,573.32
Murcia.....	51,221	5,651.13	884	95	2,569	621	676.26	11.26	..	..	22.52	2	565.8	..	..	..	..	59,654.2	..	4,457.28	55,208.8	1,681.52	53,526.10
Orense.....	55,888	4,552.22	1,021	145	2,217.50	1,395.18	..	50	..	..	5.22	..	..	..	..	..	..	44,606.24	..	6,082.50	38,525.28	5,404.12	33,119.16
Oviedo.....	22,548	2,552.24	534	742	1,466	422	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	50,499.50	..	1,054.50	29,465	55.26	28,611.8
Pamplona.....	25,110	2,558.6	354	118	1,480	417	..	..	..	..	1.6	5	..	..	..	..	..	15,012.52	..	2,454.14	15,951.18	751.14	13,668.12
Salamanca.....	15,202	1,405.26	148	..	157	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	10,814.6	..	1,127.14	15,951.18	5,182.15	10,500.32
Sevilla.....	45,527	5,591.8	927.8	576	408	286.17	..	10.28	31.26	..	..	10	1,662.27	..	..	..	..	61,010.25	242.18	4,409.28	56,945.15	1,669.26	55,275.25
Sta. Cruz de Tenerife.....	8,355	1,182.12	75	217	140.20	8	..	810.16	..	..	..	..	..	..	..	..	..	10,804.32	..	723.10	10,081.22	966.16	9,115.6
Talavera.....	10,069	992.6	40	..	209	..	..	..	..	..	1.14	3	..	..	..	..	..	19,511.20	100	1,595.50	17,915.24	1,217.4	16,698.20
Tarazona.....	14,278	1,045.52	15	..	88	108	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12,557.52	..	451	12,106.52	456.24	11,670.8
Toledo.....	13,556	2,551.8	65	..	111	6	..	10.50	..	..	..	1	1,361.20	..	..	..	..	16,718.8	92	1,112.24	15,697.18	525.24	14,173.28
Trujillo.....	51,887	6,678.24	575	29	5,519	886	52	515.16	..	..	31.26	..	485.16	..	..	..	..	66,457.14	..	5,054.52	65,422.16	2,574.8	61,048.8
Valencia.....	29,085	3,215.12	262	23	949	376	..	..	..	..	15.10	..	..	..	..	..	..	38,922.24	16	3,416.12	34,822.12	1,114.20	33,707.26
Valladolid.....	25,959	2,559.52	721	23	4,658	1,565	..	4.6	..	..	..	31	146	..	..	..	..	55,485.14	..	2,969.52	52,795.16	592	52,205.16
Victoria.....	60,180	6,181	23	..	2,749	521	..	59.14	..	..	5.10	..	..	..	..	..	..	70,082.24	..	5,509	64,775.24	2,074.6	62,699.18
Zaragoza.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Caja de Lisboa.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales.....	1,101,922	120,132.20	27,534	8,346	120,251.1	67,506.27	2,161.2	44,795.25	405.20	187	1,567.28	174	11,786.18	2,570.16	464.18	116	44.4	1,509,715.26	2,592.10	105,284.5	1,407,021.53	65,486.51	1,343,535.2

(*) La clasificación del franqueto de periódicos é impresos porteados al peso para el reino se ha puesto para mayor claridad en estado separado.

Número y clase de cartas circuladas en la Península é islas Baleares y Canarias, y el de re- gistros presentados al franqueto.

RESUMEN.

NÚMERO.		NÚMERO.	
Cartas del reino.....	1,101,922	Importe de cartas del reino.....	1,101,922
De Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	53,917	Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	120,132.20
Del extranjero.....	31,009	Idem del extranjero.....	8,346
Certificados para el reino.....	7,348	Idem de vueltas á su procedencia y reclaman- das legiti- mamente.....	420,231.18
Cartas franquetadas para idem.....	2,326	Idem del franqueto de periódicos é impresos porteados al peso para el reino.....	67,386.27
Piegos de autos en causas de ofi- cio y pobres.....	514,380	Idem del franqueto de periódicos é impresos para Bélgica.....	2,461.2
Certificados para el extranjero.....	4,064	Idem de cartas, periódicos é impresos para Italia.....	44,783.25
Cartas franquetadas para Italia.....	879	Valor satisfecho por falta de sellos en la correspondencia franqueta.....	405.20
Registros.....	249	Recaudado por portadores de pliegos en causas de ofi- cio y pobres.....	15.10
Total.....	1,721,600	Correspondencia procedente de las islas Canarias y circulada dentro de las mismas.....	5.10
		Franqueto para dichos islas.....	146
		Derechos de certificados para idem.....	..
		5 por 100 de la corresp. que condu- quean los bu- ques-cor- reos de la empresa.....	..
		TOTAL.....	..
		Por aumento.....	..
		Por baja.....	..
		Líquido producto.....	..
		Baja por cartas sobrantes.....	..
		Líquido efectivo.....	..

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península é islas Baleares y Canarias para el franqueto y certificado.

NÚMERO.	CLASE.	PRODUCTO.
301,215	De 6 cuartos.....	353,798.28
4,097	De 12 cuartos.....	5,784
3,501	De 5 reales.....	17,505
859	De 10 reales.....	8,590
584	De 6 reales.....	3,504
510,256		389,481.28

Nota. Los valores por correspondencia de la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife pertenecen al mes de Mayo anterior.

Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península é islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

NÚMERO.		VALOR.	
39,457	Francia.....	100,101	4,018
..	Bélgica.....	6,391	243,454.19
..	Portugal.....	4,701	229,356.5
..	América.....	71	180,722
..	Inglaterra.....	4,690	34,370.18
..	Holanda.....	117	392,067.14
..	Suiza.....	62	21,567.6
..	Italia.....	4,115	9,235.14
..	Alemania.....	774	..
..	Prusia.....	161	..
..	Dinamarca.....	29	..
..	Rusia.....	32	..
..	Suecia.....	49	..
..	Turquía.....	..	..
Total.....		1,056,533	

Total por otro de la correspondencia y sellos vendidos..... 1,732,716.30

Madrid 13 de Agosto de 1850.—El Director, José M. de Aguirre.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARÍS 9 DE AGOSTO.

Las sesiones de la Asamblea francesa han perdido completamente todo su interés. A la del día 9 no asistieron más que un centenar de representantes. Si hubiera habido que votar alguna ley, no habría habido número suficiente para que la votación fuera válida. Pero ya no debe ocuparse de ningún asunto importante antes de su separación, y solo se ocupó de oír la lectura de peticiones particulares.

Según decreto del Presidente de la República, la escuela francesa de Atenas se formará desde el próximo año escolar, de agregados procedentes de la escuela normal superior y de agregados no pertenecientes a esta escuela. El curso de estudios de la escuela francesa de Atenas seguirá haciéndose en dos años a lo menos, y tres a lo más, durante los cuales cada escolar empleará un año, ó mas, en hacer exploraciones en Grecia y en los demás países clásicos, tanto de Oriente como de Occidente.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 8 DE AGOSTO.

Según los rumores que han corrido estos días, el jueves próximo quedará cerrada la sesión del Parlamento.

A propuesta de sir R. Hall se han impreso ayer los títulos de todos los bills de interés público que se han votado en esta legislatura hasta el 31 de Julio.

Parece que ascienden a 153, de los cuales 95 han sido propuestos por el Gobierno y 58 por los miembros del Parlamento: 47 de los bills propuestos por el Gabinete han sido del todo retirados, ó se ha suspendido su discusión por término de tres y seis meses.

Se ha publicado en Londres el dictamen oficial de una comisión especial encargada de examinar los sueldos de los empleados públicos y las economías que podrían hacerse en esta parte del presupuesto. La comisión propone al Gobierno inglés que invite a los de Francia y Turquía, á convertir las embajadas respectivas en legaciones de primera clase. Un solo Ministro diplomático en un punto central de la Alemania reemplazaría tal vez con ventaja á los varios que hay en Hannover, Drasde, Stuttgart, Munich y Francfort. La legación en Florencia se podría agregar á otra de las de Italia. Ningún sueldo diplomático debería pasar de 5000 libras esterlinas anuales (25,000 duros próximamente), además de la obviación de habitación. Sería una grande economía para el presupuesto emplear en las legaciones á los Cónsules ó agentes consulares.

En este dictamen se ha insertado una lista de los sueldos que disfrutaban los empleados ingleses, de la que vamos á extraer algunos guarismos, recordando antes á nuestros lectores que cada libra esterlina vale cerca de 400 rs. El primer lord de la tesorería, ó primer Ministro, tiene 5000 libras y habitación. El Canciller del Echequier, ó Ministro de Hacienda, el mismo sueldo, y también habitación. Los tres principales Secretarios de Estado, es decir, los Ministros de lo Interior, de Negocios extranjeros y de Colonias el mismo sueldo, pero sin habitación. El primer lord del Almirantazgo 4500 libras esterlinas y habitación. En estos sueldos no propone variación la comisión.

Los Subsecretarios de la tesorería tienen 2500 libras, y la comisión propone que se rebajen sus sueldos á 2000. Los lores de la tesorería disfrutaban 4200, y la comisión recomienda que se les dé 4000. Los Subsecretarios de Estado tienen 1500, y se les dejan.

El Ministro de la Guerra tiene 2480 libras. El Secretario de Irlanda que reside en Londres 5500. El Virey de Irlanda 16,000 libras, ó sea mas de millon y medio de reales; pero actualmente se trata de suprimir este empleo.

En la magistratura el lord canceller cobra un sueldo de 12,000 libras (cerca de millon y medio de reales); el gran Juez del Banco de la Reina 8000 libras; el primer Baron del Echequier 6000 &c.

En Escocia el lord presidente del Tribunal superior 4500 libras; el presidente del inferior 4000 &c.

Las economías que propone la comisión son principalmente las que llevamos dicho relativas al cuerpo diplomático.

REINO LOMBARDO-VENETO.—PAVIA 2 DE AGOSTO.

Sabreis sin duda que se está formando un nuevo campamento en Somma, y que los alistamientos suizos para Roma y Nápoles continúan, y en el mismo canton del Tessino se verifican al descubierto y en una grande escala.

En Lorzella, situada en el extremo de la frontera de Suiza, hay un sargento reclutador, y en Leca un Capitan. Los reclutas salen de Lugano en pelotones, y casi siempre escoltados por austriacos, porque han sido muchas veces insultados y apaleados.

Tenemos en esta la caballería húngara y un cuerpo de cazadores destinados á formar un cordon á lo largo del Tessino.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 7 DE AGOSTO.

El Condé Thun ha recibido un despacho de Viena en que se le anuncia que la Dieta restaurada podrá volver á abrir sus sesiones en la próxima semana, atendido á que el Austria cree poder contar con la mayoría de nueve votos en el Consejo restricto, que son los que necesita al efecto.

Se lee en la *Gaceta* de correos de Francfort:

Ayer la Asamblea plena ha decidido por unanimidad que se formaría el Consejo restricto. Es verdad que Mr. de Munchbellinghausen, el plenipotenciario del Gran Ducado de Hesse, no se hallaba presente; pero ha anunciado que se reservaba dar explicaciones. Todos los otros miembros han firmado el protocolo de la sesión.

Parece cierto que Hesse Darmstadt vacila todavía en tomar un partido definitivo. Una carta de Calsruhe nos dice por otra parte que el Ministerio Kluber presentará su dimisión, la que le será admitida. Esto seguramente indica un cambio en la política del Gran ducado de Baden. Esperamos la confirmación de esta noticia.

—Se lee en la *Gaceta* de Colonia:

Puedo comunicaros la importante noticia de que el Embajador de Dinamarca ha declarado en los círculos mas elevados que esta potencia no amenazaría en caso alguno al Holstein, en tanto que la Dieta germánica no se pronuncie sobre la intercesión, á la cual está autorizada, tanto por leyes federales como por las estipulaciones del tratado de paz. La entrada y salida de correos en estos dias es muy activa.

El *Mercurio* de Suabia del 8 de Agosto contiene en su parte oficial dos rescriptos dirigidos por el Rey á la comisión permanente de la Asamblea nacional, contestando á las notas de dicha comisión sobre la cuestión de la Alemania en general y de la de los Ducados en particular.

En el primero de dichos rescriptos el Rey insiste de nuevo en la necesidad de reconstituir prontamente la Alemania, sin explicarse sobre los medios propios á conseguir el fin.

En el segundo el Rey se queja de los términos ofensivos empleados por el presidente de la comisión en una nota dirigida al Ministerio sobre la cuestión de la ratificación de la paz concluida entre la Prusia y la Dinamarca.

—Cartas de Francfort dicen que ha declarado el Gobierno de la Hesse Darmstadt que no tenía participación en la formación del Consejo restricto, y que el Luxemburgo tampoco quería tomar parte en las disposiciones proyectadas por los plenipotenciarios de Francfort. De consiguiente no existe todavía el número de votos necesarios, según el Austria, para formar un Consejo restricto.

HESE-ELECTORAL.—CASSEL 6 DE AGOSTO.

Sabemos que el Ministerio Hassemplung tiene el proyecto de organizar bajo un nuevo plan nuestra administración, y que se harán comunicaciones á este fin en la próxima Asamblea de los Estados. Según el plan, las direcciones de los distritos quedarán suprimidas; pero por otra parte se aumentarán los empleados administrativos; se hará mas extensiva la competencia de los funcionarios, y se les someterá á la vigilancia directa del Ministerio de la Justicia.

DEL ELVA 4 DE AGOSTO.

Se lee en el *Corresponsal* de Hamburgo:

Sabemos que en Londres va á proceder á una nueva redacción del protocolo relativo á la cuestión de los ducados que estará mas en armonía con la del Austria y garantizará los derechos de la Confederación germánica. El Austria firmará en este caso el enunciado protocolo. Por otra parte, la Inglaterra se comprometerá á no poner obstáculo alguno á una intervención eventual de la Rusia en el Schleswig.

PRUSIA.—BERLIN 8 DE AGOSTO.

Correspondencia particular por extraordinario.

Las dificultades que encuentra el proyecto del Austria para reconstituir el Consejo restricto alientan á nuestro Gobierno en el papel que quiere representar todavía. Al parecer muestra que persiste en sus miras, y hace propagar por sus órganos semi-oficiales que se halla muy distante de pensar en tomar parte en el Congreso de Francfort.

Estamos demasiado acostumbrados á los cambios de nuestra política para no apreciar las cosas en su justo valor.

Por su parte el Rey prosigue en su sueño. Antes de ayer convidó á todos los miembros del Colegio de los Principes á que pasaran á Sans Souci para que tomaran parte en una larga conferencia, á la cual han asistido tambien los Ministros y Mr. Mathis (uno de los plenipotenciarios de Francfort). Concluida la conferencia, todos los miembros se sentaron á comer á la mesa del Rey.

—Corren rumores de que en el último Consejo de Ministros se ha tratado de movilizar la landwehr.

Dicese que el Ministerio prusiano ha resuelto remitir al Congreso de Cassel una memoria, en la que expresa los motivos que le han determinado á no aceptar las proposiciones del Austria para la formación de un Congreso de Aduanas.

—Una correspondencia litográfica ha anunciado hace algunos dias que se trataba seriamente de saber si en las circunstancias actuales el partido mas ventajoso no seria el de enviar plenipotenciarios al Consejo restringido, tanto mas, cuanto que las potencias extranjeras le reconocerian como *plenum* y entrarían en relaciones con el. Esta noticia parece haber inspirado inquietudes á nuestros periódicos extranjeros. Podemos asegurar que esta noticia carece de fundamento.

—El *Monitor* prusiano contiene en su parte no oficial el siguiente documento dirigido á aclarar la conducta de la Prusia cuando la conclusión de la paz con la Dinamarca. Este documento es el mandato dado á la Prusia por la comisión federal para dirigir las negociaciones de la paz. De él resulta que la Prusia se ha conformado con las condiciones que le han sido prescritas, tanto para la garantía de los derechos de la Confederación, cuanto por la invitación dirigida á todos los Gobiernos alemanes para que ratificasen. Hé aquí los términos de esta autorización:

«La comisión federal central encargada de dirigir los asuntos generales de la Confederación germánica, habiendo examinado el estado actual de la diferencia sobrevenida entre la Dieta germánica y el reino de Dinamarca, y habiendo considerado como una de sus tareas mas importantes terminar esta diferencia de una manera legal y federal por medio de una paz justa y ventajosa á todos, apoyándose en los derechos que le conceden el párrafo 52 de la convención del 30 de Setiembre de 1849 y el art. 49 del acta federal de Viena, ha resuelto en su sesión de este dia, en vista de un informe que se le ha presentado, autorizar al Gobierno prusiano á entrar en negociaciones con la Corona de Dinamarca para la conclusión de la paz en nombre de la Confederación germánica, reservándose sus derechos, y para llevar las negociaciones á su término bajo la mediación del Gobierno británico, aceptada por ambas partes, y reservando la ratificación del tratado de paz, que deberá ser

solicitada de todos los Estados de la Confederación germánica.

En su consecuencia, por orden de la comisión federal central, el presente poder ha sido redactado por el Gobierno prusiano con las firmas auténticas y sellado con el de costumbre.

Fecho en Francfort á 20 de Enero de 1850.—Cárlos.—Baron Kubeck.—Peucker.—Schonhals.—Boetticher.»

HUNGRIA.

Hace algunas semanas se hallan en Kun-Szentmihor tropas de ejecución para detener á los howedes fugitivos. Sus padres estan obligados á tener alojados cuatro ó cinco hombres y á mantenerlos hasta que sus hijos se presenten.

AMÉRICA.—RIO DE LA PLATA.

Convenio celebrado entre el Gobierno inglés y la Confederación argentina.

El *Linnet*, que ha llegado á Londres hace unos dias del Brasil, no ha traído la mala de la Plata, lo que ha causado gran sensación en todos los comerciantes que negocian con este pais. El dia de la llegada del *Linnet*, el *Morning-Chronicle* dice que el Gobierno había preparado este retardo para evitar el publicar el tratado con el Gobierno argentino antes de la prorogación del Parlamento. Por toda respuesta el Ministerio llevó al dia siguiente á las dos Cámaras el tratado que el *Morning-Chronicle* se ha visto obligado á reproducir, y del que nosotros le copiamos. Hé aquí la traducción:

«Deseando S. M. la Reina de la Gran Bretaña y S. E. el Gobernador y Capitan general de la provincia de Buenos-Aires, Encargado de relaciones exteriores de la Confederación argentina, terminar las diferencias existentes y restablecer las perfectas relaciones de amistad conforme á los deseos expresados por ambos Gobiernos; y habiendo deseado el Gobierno de S. M. B. no tener ninguna mira particular ni interesada, ni estar animado de otro deseo que el de ver restablecer seguramente la paz y la independencia de los Estados del Rio de la Plata tales como estan reconocidos por los tratados, han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. la Reina de la Gran Bretaña á S. E. el Ministro plenipotenciario nombrado por S. M. cerca de la Confederación, el caballero Enrique Southern; y S. E. el Gobernador y Capitan general de la provincia de Buenos-Aires á S. E. el Ministro de Relaciones exteriores, el Dr. D. Felipe Arana, quienes despues de cangeados sus poderes respectivos y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º El Gobierno de S. M. B., animado del deseo de poner un término á las diferencias que han interrumpido las relaciones políticas y comerciales entre los dos paises, habiendo levantado el 15 de Julio de 1847 el bloqueo que habia puesto á los puertos de las dos Repúblicas de la Plata, dando de este modo una prueba de sus sentimientos de conciliación, se compromete ahora en el mismo sentido amistoso á evacuar la isla de Martin García, á devolver los buques de guerra argentinos que estan en su poder, en cuanto sea posible, en el mismo estado en que se hallaban cuando fueron apresados, y á saludar el pabellon de la Confederación argentina con 25 cañonazos.

Art. 2º Las dos partes contratantes devolverán á sus propietarios respectivos todos los buques mercantes con sus cargamentos apresados durante el bloqueo.

Art. 3º Las divisiones auxiliares argentinas que se hallan en el Estado Oriental volverán á pasar el Uruguay luego que el Gobierno frances haya desarmado la legión extranjera y á todos los extranjeros que estan sobre las armas y forman la guarnición de Montevideo, que haya evacuado el territorio de las dos Repúblicas de la Plata, abandonado su posición hostil y hecho un tratado de paz: el Gobierno de S. M. B. se ofrece en caso necesario á emplear sus buenos oficios cerca de su aliada la República francesa para conseguir este objeto.

Art. 4º El Gobierno de S. M. B. reconoce que la navegación del Parana es una navegación interior de la Confederación argentina, sometida únicamente á sus derechos y reglamentos, lo mismo que la navegación del Uruguay en comun con el Estado Oriental.

Art. 5º Habiendo declarado el Gobierno de S. M. B. que está libremente admitido y reconocido que la República argentina se halla en la posesión y goce incontestables de todos los derechos de paz ó de guerra pertenecientes á un Estado independiente, y que si el curso de los acontecimientos en la República oriental, ha puesto á las Potencias aliadas en la necesidad de interrumpir temporalmente el ejercicio del derecho de beligerante de la República argentina, queda plenamente admitido que los Principes, según los cuales han obrado, habrían sido en las mismas circunstancias aplicables á la Gran Bretaña y á la Francia, queda estipulado que el Gobierno argentino, en lo que concierne á esta declaración, reserva su derecho para discutirle en tiempo oportuno con el de la Gran Bretaña en la parte relativa á la aplicación del principio.

Art. 6º Habiendo declarado el Gobierno argentino que concluiría este convenio con la condición que su aliado S. E. el Brigadier D. Manuel Oribe, Presidente de la República oriental, daría con antelación su asentimiento, lo que es para la Confederación argentina una condición indispensable de todo arreglo de las diferencias existentes, exigirá el consentimiento del susodicho aliado, y despues de haberle obtenido es cuando el presente convenio quedará arreglado y concluido.

Art. 7º Por este convenio queda restablecida en su estado anterior de buena inteligencia y cordialidad la perfecta amistad entre el Gobierno de S. M. B. y el Gobierno de la Confederación.

Art. 8º El presente convenio será ratificado por el Gobierno argentino 15 dias despues de la presentación de la ratificación del Gobierno de S. M. B., y se cangearán las ratificaciones.

Art. 9º En fe de lo cual los plenipotenciarios han firmado este convenio, y puesto en él el sello de sus armas.

Buenos-Aires 24 de Noviembre del año del Señor de 1849.—(L. S.)—Enrique Southern.—(L. S.)—Felipe Arana.

Las ratificaciones han sido cangeadas en 15 de Mayo de 1850.

Memoria sobre mejorar la enseñanza del dibujo de adorno, leída por el Director de esta clase D. Matías Laviña en junta facultativa de la Real Academia de San Fernando, y aprobada por esta en junta general.

Entre los muchos estudios que exige la carrera de las bellas artes, el adorno es sin duda uno de los que mas contribuyen á su perfeccion, pues la pintura, la escultura y la arquitectura echan mano de él para engalanar y dar mayor realce á sus producciones. Los artistas mas celebrados en cada una de ellas han conocido la necesidad de estudiarle, y con efecto, han dejado en sus obras muchos ejemplos de su saber en esta clase de dibujo, como complemento del justo título adquirido de maestros consumados.

Al recorrer la serie de monumentos artísticos de todos los tiempos y de todas las naciones, vemos usado el adorno con mas ó menos profusion, con gusto mas ó menos delicado y con alusion y propiedades mas ó menos filosóficas y oportunas, pues por instinto natural propende siempre el hombre al atavío de su persona y al de las cosas que le rodean.

Pero en cada siglo y en cada nacion ha habido períodos, en los cuales se ha usado el adorno con mayor ó menor discernimiento y buen juicio, en que la inclinacion y circunstancias de la época han sellado en él su índole peculiar, como en todas las cosas, segun era consiguiente, de donde resultaron otros tantos estilos característicos respectivos.

Este símbolo significativo del genio y fisonomía de las naciones y de los productos con que la naturaleza las dotó llegó á ser exclusivo y propio de cada una de ellas, quedando circunscrito á ciertas y determinadas líneas, formas y figuras, fuera de las cuales no era permitido deslizar, de donde resultaron las notables diferencias que se advierten entre los estilos particulares de cada pueblo y de cada época ó período.

Refiriéndose pues á estos estilos, y adoptados y clasificados oportunamente conforme á su origen, se hallará en ellos mucho que admirar, y el crítico artista, en los casos que haya de hacer uso del adorno, puede hacerle contribuir á la propiedad del representado en su composicion si observa en la eleccion la analogia que debe reinar siempre entre el asunto y los accesorios, lo cual conseguirá fácilmente ateniéndose estrictamente al pais y á la época de su accion.

Bien sabido es el influjo que ejerce el adorno en el comercio; las telas, bordados, ropas, diges, utensilios, máquinas, muebles &c. adquieren por su medio una estimacion que sin él no tendrían, y buen cuidado ponen las naciones mas industriosas en promoverle, protegiendo y premiando á aquellos estudiosos que por su buena aplicacion pueden contribuir á sostener y realzar mas y mas el crédito de sus producciones, conseguido por la buena eleccion y gusto de los adornos en que principalmente fundan su mérito.

Siendo esto cierto, parece que el Gobierno de S. M. al instituir las Academias de bellas Artes, y mas particularmente ahora en que ha dado nueva forma y estatutos á la Real de San Fernando, no puede dejar de atender á esta clase de dibujo, antes bien deseará promoverla, suministrando para ello todos los medios posibles que puedan contribuir para estimular la afición de los jóvenes artistas y artesanos, facilitando muestras y modelos de todas clases de cuanto sea conducente al mejor éxito de la misma.

De aqui se sigue la necesidad de estudiar separadamente los estilos diversos que observamos en los monumentos egipcios, indios, griegos, etruscos, romanos, bizantinos, y los de los siglos posteriores, desde el renacimiento hasta nuestros dias, eligiendo al efecto los ejemplares que han sido recibidos con mas aceptación.

Mas esto ha de entenderse para con los jóvenes que emprenden la carrera de las nobles artes: en cuanto á los demas que se aplican á esta clase de dibujo para el uso particular de sus respectivas profesiones no hay una necesidad tan exigente para hacerles seguir escrupulosamente por esta serie de estilos clasificados, bastándoles imponerse bien en los principios generales, para luego poder escoger cada uno aquel que mas le convenga, para aplicarle á sus artefactos, ó sea mas á propósito, relativamente á la calidad é índole de los materiales que en ellos emplea.

La mera afición se detiene al menor tropiezo; por eso conviene que los jóvenes artesanos dedicados á este estudio entren en él por una via mas directa y expedita que los conduzca desde luego á los primeros trazos que su inclinacion apetece, con el solo preliminar de la geometría, sin hacerles seguir la detenida escala de principios de figura; porque si bien es cierto que los que han pasado por ellos se hallan mas diestros y avanzan mas al entrar en esta clase, esto es, en fuerza de los años que han empleado en aquellos, debiendo suponerse que al cabo de los mismos se hallarian en igual caso en la de adorno, y quizá avanzarian tiempo, por cuanto el adorno, ademas de ser de su genio, hace mas disimulable cualquier ligero defecto. Fácilmente se reconoce que, no teniendo una fisonomía tan marcada, puede en él atenuarse el rigorismo de la exactitud que tanto desalienta, y que sin él los progresos serán mas rápidos, porque la falta de fidelidad en los contornos de esta clase no produce como en la de figura un gesto impropio ó unas facciones diferentes.

Estos defectos sin embargo van corriéndose luego, al paso que la mano se suelta en el manejo del lapicero, dejando á la imaginacion libre de aquel cuidado mecánico para dar á la reflexion y al raciocinio mas lugar de ocuparse en la filosofía del arte y comprender mejor la necesidad de fijarse mas en el exámen y comparacion del trazado, pues segun van adelantando en la carrera consiguen el gusto y conocimiento que, ó no tenían al principio, ó la demasiada viveza de imaginacion les impidió observar para detenerse en pormenores, considerando como insignificantes pequenezes ó sofisterías las escrupulosas correcciones que exige la exactitud.

Para interesar mayormente á estos jóvenes, y para que los artistas perfeccionen y completen el estudio de adorno, convendría extenderle al modelado de alto y bajo relieve, haciéndoles conocer, ademas de la práctica de los estiques y manejo del barro ó de la cera, todos aquellos procedimientos necesarios para el amoldaje y vaciado en cera, yeso ó pastas, á fin de reproducir las copias, operaciones todas interesantísimas y de inmediata aplicacion á las artes, todo lo cual importa hacer ver y entender á los alumnos repetidas veces, hasta que enterados de las diferentes operaciones puedan por sí solos sacar todo el fruto de las leccio-

nes que por la generosa solicitud de S. M. les dispensa la Real Academia.

Estimulados por la variedad de los objetos que se ofrecen á la especulativa contemplacion de los jóvenes y por los diferentes procedimientos que emplean en su estudio, como tambien por las menciones honoríficas, y aun mejor por los premios que su aplicacion pudiera merecer, no habrá obstáculo que arredre su buen ánimo, porque estas mismas consideraciones les inducirán á prestar toda su atencion y paciencia á las correcciones del profesor que los instruya para concluir con esmero y con la posible perfeccion sus trabajos.

Resumiendo lo expuesto, deduciremos que es una necesidad el estudio del adorno, cuando el mas incipiente de los seres racionales se distingue de las bestias por su inclinacion á él, y hasta el modesto y sencillo pastor en medio de su soledad no puede pasar sin grabar su hortería y su cayado con simétricos festones y lazos ingeniosos. Que esta propension al adorno, comun á todos los pueblos y á todas las épocas, simboliza el genio característico de sus habitantes y de sus producciones, lo cual obliga al filósofo artista á hacer una eleccion meditada sobre el adorno para que su composicion sea propia y significativa. Que los comerciantes mas industriosos desde los tiempos mas remotos hicieron valer sus géneros y mercancías por la novedad de sus adornos, como nos lo revela la historia respecto de los Fenicios y de los etruscos, y como al presente vemos que la Francia y la Inglaterra fundan sobre él una parte de sus rentas.

Por cuyas razones el Gobierno de S. M. no puede menos de interesarse en su fomento. Que dicho estudio conviene clasificarle, ampliarle y enseñarle diversamente á los artistas y á los artesanos, dispensando á estos de los principios de figura, porque los defectos en que pueden incurrir se corrigen con la asiduidad y con el estímulo de los mas adelantados. Que para fomentar la aplicacion conviene que haya variedad y número suficiente de ejemplares y modelos, y sean enseñados los diferentes procedimientos de utilizar y sacar fruto de este estudio; y finalmente que la aplicacion produce los adelantos, y esta se acrecienta considerablemente por medio de las menciones honoríficas, y aun mas con el premio á que se haga acreedor el mas aprovechado.

De esta y no de otra suerte pueden prometerse los resultados apetecidos que son de esperar, segun vaya tomando incremento la afición que actualmente se ve desarrollar, la cual, estimulada y premiada conforme á la aplicacion y talento individual, vendrá finalmente á producir los efectos mas brillantes en las artes y en la industria nacional. (*Boletín Oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.*)

ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

El dia 29 del corriente de una á dos de la tarde se rematarán en la forma establecida por las reglas publicadas en este periódico los pagarés siguientes:

Uno de rs. 144,000 y sus intereses á razon de 9 por 100 al año, procedente del antiguo Banco de Fomento, vencido en 23 de Junio de 1847, con garantía de 400 acciones del mismo establecimiento, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de rs. 66,260 y sus intereses, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 23 de Mayo de 1848, con garantía de 69 acciones de La Probidad, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de rs. 10,000 y sus intereses, procedente del antiguo Banco de Fomento, vencido en 15 de Mayo de 1848, sin garantía.

Otro de rs. 60,000 y sus intereses, procedente del antiguo Banco de Fomento, vencido en 14 de Julio de 1847, con garantía de 50 acciones del mismo establecimiento, con 1200 reales de desembolso.

Y otro de rs. 24,000 y sus intereses, procedente del mismo Banco, vencido en 15 de Mayo de 1848, con garantía de 20 acciones del dicho Banco, con 1600 rs. de desembolso, y dos acciones de la Sociedad de las aguas de la Puda.

La subasta tendrá lugar en el despacho de la Direccion del Banco; y si no se hiciesen posturas admisibles, se insertarán en los siguientes anuncios los nombres y circunstancias conocidas de los deudores.

Madrid 12 de Agosto de 1850.—El Director, Luis Calvo. 2

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta nacional.

ESTAMPAS GRABADAS A BURIL DE CUADROS PERTENECIENTES A S. M.

EN PLIEGO DE MARCA IMPERIAL.

San Gregorio Magno.

Este cuadro, que se ignora lo que representa, aunque creen algunos sea San Gregorio Magno, es original de José Ribera, natural de San Felipe, en el reino de Valencia, conocido y celebrado en todo el mundo con el nombre del Españolito. Lo dibujó con notable exactitud José Camaron, y lo grabó con su particular maestría D. Blas Ametller.

Tiene 49 pulgadas y 4 líneas de alto, y 15 pulgadas y 7 líneas de ancho. Precio 30 rs.

La fragua de Vulcano.

Tambien pintó D. Diego Velazquez este excelente cuadro, cuya composicion representa lo siguiente: El dios del fuego se queda inmóvil al oír las injurias que padece su honor por la correspondencia criminal de su esposa Venus con Marte. En los ciclopes que se hallan presentes se ve una expresion admirable; pero aun sube de punto la de Vulcano, quien está como traspasado con la mortal flecha de los celos. Fue grabado este cuadro en Paris por Henriquez, conservando bastante bien la expresion de las figuras originales.

Tiene 17 pulgadas de alto, y 22 pulgadas y 3 líneas de ancho. Precio 30 rs.

Cuadro pintado por Pablo Caliari (el Veronés).

Unas mugeres del séquito de la hija de Faraon, despues de haber sacado al niño Moisés de las aguas del Nilo, se le

presentan á su señora, en cuyo semblante se ven retratadas á un tiempo la compasion y la sorpresa, no menos que en las demas personas circunstantes. Acompaña á esta graciosa composicion la belleza del pais donde se representa la escena, todo lo cual inspira el mayor interes. Grabó este cuadro en Paris el profesor Henriquez.

Tiene 17 pulgadas y 6 líneas de alto, y 20 pulgadas y 6 líneas de ancho. Precio 30 rs.

La Coronacion de Maria Santísima.

Obra del pincel franco y valiente de D. Diego Velazquez, la cual representa á la Virgen coronada por el Padre Eterno y su divino Hijo, é iluminada por el Espíritu Santo. La grabó en Paris con inteligencia Mr. Massard.

Tiene 17 pulgadas de alto, y 12 pulgadas y 9 líneas de ancho. Precio 20 rs.

Cuadro pintado por Cano (Alonso).

La composicion patética de este cuadro inspira la mayor ternura y devocion. Nuestro Señor Jesucristo aparece muerto, sostenido y llorado por un ángel. El cadáver del divino Redentor es admirable por su buen colorido, pastosidad y nobles formas, asi como la profunda pena del ángel está tan bien expresada que se comunica rápidamente al corazón de los espectadores. Fue grabado este cuadro por Ballester (J.) cuyo buril justamente acreditado acertó á expresar la melancólica ternura de tan sublime escena.

Tiene 17 pulgadas y 9 líneas de alto, y 12 pulgadas de ancho. Precio 16 rs.

Santa Agueda, media figura.

Este cuadro pintado por el valiente pincel de Vaccaro (Andrea) representa á la Santa espirando por el martirio de haberla cortado los pechos, y en actitud de mirar al cielo, ansiando que llegue el momento de volar á la gloria. Es admirable la expresion de la Santa mártir, y el grabado que de este cuadro ejecutó el profesor Vazquez (José) da á conocer el mérito del original.

Tiene 17 pulgadas de alto, y 13 pulgadas y 5 líneas de ancho. Precio 14 rs.

Venus y Adonis.

Es muy graciosa é interesante la composicion de este cuadro que pintó el célebre Pablo Veronés. A la sombra de un espeso grupo de laureles y otros árboles se ve sentada á Venus velando, y casi sin respirar, por no turbar el sueño de su querido Adonis, quien se halla dormido y recostada la cabeza sobre las rodillas de la bella diosa. Esta tiene en la mano derecha un abanico para refrescarle; pero en medio de este cuidado vuelve la cabeza al ladrillo de un perro, que por haber visto u oído á alguna fiera acude á despertar á su amo: el niño amor agarra al perro, procura detenerle y apartarle de alli con todas sus fuerzas. Grabó este cuadro en Paris Mr. Viel (P.) con bastante franqueza é inteligencia del claro oscuro.

Tiene 16 pulgadas y 6 líneas de alto, y 14 pulgadas y 9 líneas de ancho. Precio 20 rs.

Céfalo y Procris.

Otro cuadro mitológico pintado por Pablo Veronés con aquella franqueza y buen gusto que se admira en todas sus obras. Céfalo disfrazado fue á visitar á su muger Procris con el objeto de probar su fidelidad: ella, desconociendo á Céfalo, se resistió bastante, aunque al fin se rindió á sus instancias, de cuyo delito tuvo despues tal arrepentimiento que se retiró á los bosques. En ellos vivió algun tiempo; pero Céfalo la hizo volver, y ella le regaló un porro y un dardo que tenia la virtud de herir infaliblemente de cualquier modo que se tirase: el porro fue despues convertido en piedra. El grabado de este cuadro es del profesor Patas.

Tiene 16 pulgadas y 6 líneas de alto, y 14 pulgadas y 9 líneas de ancho. Precio 20 rs.

San Bartolomé apostol.

Pintó este cuadro el célebre Ribera (José) con aquella valentía y fuerza de claro oscuro que le caracteriza. El Santo está sentado y envuelto en un paño blanquecino con una mano en el pecho, y la derecha levantada enseñando un cuchillo, instrumento de su martirio. Se grabó en Paris este cuadro bajo la direccion de Ingouf con buen efecto, conclusion y brio.

Tiene 16 pulgadas y 4 líneas de alto, y 13 pulgadas y 9 líneas de ancho. Precio 20 rs.

Baco coronando á los borrachos ó bebedores.

El inmortal Velazquez (Diego) pintó este hermoso cuadro, donde campea la franqueza y valentía de su diestro pincel. En medio del lienzo se ve uno que figura ser Baco sentado sobre un tonel de vino, coronado de pámpanos, poniendo otra corona igual á la suya á otro de la compañía, que está arrodillado y recibiendo con gran respeto el honor que se le dispensa; los demas celebran este suceso bebiendo y entregándose á la mayor alegría. Le grabó D. Manuel Salvador Carmona con inteligencia, gusto y toque pintoresco, en que fue tan hábil este célebre profesor.

Tiene 15 pulgadas y 5 líneas de alto, y 21 pulgadas y 9 líneas de ancho. Precio 30 rs.

El Charlatan ó Sacamuelas.

Este cuadro, tan extraño por su asunto como apreciable por la propiedad de la escena que representa, fue pintado por Roelans (Teodoro). El Charlatan está sacando una muela al paciente: varios espectadores presencian la operacion, tomando cada uno mas ó menos interes. Sobre una mesa se ven varios pomitos ó frasquillos de esencias y algunos instrumentos para alivio ó curacion de males. El grabado de este cuadro es del último tiempo del Sr. Carmona.

Tiene 15 pulgadas y 3 líneas de alto, y 21 pulgadas y 7 líneas de ancho. Precio 20 rs. (Se continuará.)

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. Hoy viernes no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.